



CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Bogotá DC.

**Consejo Nacional de Técnicos Electricistas
Consejo directivo**

Resolución

No. 020

28 de noviembre de 2023

“Por la cual se procede a designar al delegado de institutos del comité Seccional de Santander como integrante del Comité Disciplinario del CONTE”

El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 19 de 1990, Decreto 991 de 1991, la Ley 1264 de 2008, Acuerdo 06 de 2021 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 210 de la constitución establece: Las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa.

Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.

Que la ley 1264 de 2008 consagró:

Artículo 35: asignar al Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - Conte, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro las siguientes funciones públicas:(...)

4. Adelantar las investigaciones y aplicar las sanciones a que haya lugar por quejas contra los técnicos electricistas por violaciones al Código de Ética.

5. Velar porque se cumplan en el territorio nacional las disposiciones sobre el ejercicio de la profesión de técnico electricista y denunciar ante las autoridades competentes las violaciones que se presenten.

Que el artículo 69 de la ley 1264 de 2008 establece la competencia del comité disciplinario del Conte y en su parágrafo tercero dispone: (...) “el Comité Disciplinario podrá contar con el apoyo de los Comités Seccionales”

Que con el fin de cumplir y garantizar los principios de la función pública de que trata el artículo 209 constitucional y la imparcialidad en la segunda instancia en el

Página 1 de 4

Sede Bogotá

☎ (57) 6017451350 Ext. 1069

📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

Sede Bucaramanga

☎ (57) 6017451350 Ext. 2001

📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 Centro Comercial Omnicentro

🌐 www.conte.org.co

A



**CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS**

marco de los procesos disciplinarios, el Consejo Directivo del Conte adopto el acuerdo No 06 de 2021 de fecha 15 de diciembre 2021, mediante la cual se reglamentó la composición del Comité Disciplinario del CONTE, que estableció:

“CAPITULO III Del Comité Disciplinario

ARTICULO 24. – CONFORMACION:

El Comité Disciplinario estará integrado así:

1. *Por un (1) delegado de FENALTEC al CONTE, que no sea el Representante Legal.*
2. *Por el Representante de las Escuelas e Institutos Técnicos de Electricidad.*
3. **Por un (1) representante del Comité Seccional.**
4. *Un Abogado o Asesor Jurídico del CONTE, quien hará las veces de Secretario, quien tendrá voz pero no voto.*

PARAGRAFO: La designación del representante del Comité Seccional lo realizará el Consejero Directivo mediante Acto Administrativo motivado, realizando un estudio y análisis de las hojas de vida de los Consejeros de los Comités Seccionales y acorde a las necesidades requeridas.”

Que los procesos disciplinarios deben atender las disposiciones y términos establecidos en la Ley 1264 de 2008.

Que para el adecuado cumplimiento de la función disciplinaria atribuida al CONTE en virtud al numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1264 de 2008 a efectos de aplicar el régimen disciplinario, dar trámite a las acciones disciplinarias, evitar dilaciones injustificadas, y el atraso de los procesos disciplinarios, garantizar el debido procesos, es necesario el presente acto administrativo y es procedente la elección y designación de consejeros del Conte e integrantes del Comité seccional de Santander, para efectos de completar el Quórum establecido para el comité disciplinario.

Que son funciones del Consejo Directivo, “Designar las comisiones que estime conveniente para el desarrollo y ejecución de sus funciones”.

Que fue puesta a disposición del consejo para su estudio la hoja de vida del integrante del comité seccional de Santander del Conte, técnico electricista y licenciado en educación industrial área electricista especialista **Jhon Helber Obregón** identificado con cédula de ciudadanía 74.378.281, delegado y representante de los institutos técnicos del comité Seccional Santander del CONTE, se observa, que posee los conocimientos académicos y técnicos, así como la experiencia, para desempeñar la delegación encomendada, en calidad de Dignatario del Comité Disciplinario.

En virtud de lo anterior, dando aplicación a los principios de la función administrativa, contemplados en los artículos: 209 de la Constitución, las precitadas normas, los Arts. 2 y 3 de la Ley 489 de 1998, los artículos 2 y 3 de la Ley 1437 de 2011, y

Página 2 de 4

Sede Bogotá

☎ (57) 6017451350 Ext. 1069
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

Sede Bucaramanga

☎ (57) 6017451350 Ext. 2001
📍 Calle 36 # 17 – 56 Oficina 3 – 8 Centro Comercial Omnicentro

🌐 www.conte.org.co

demás concordantes, considerando los aspectos pertinentes, entre ellos la falta de un miembro del comité disciplinario del Conte, la necesidad del servicio y a efectos de cumplir con los términos legales establecidos en la Ley 1264 de 2008, fue estudiada y puesta en consideración la elección del miembro del comité seccional del Conte, el señor Jhon Helber Obregón, siendo elegido por unanimidad por la mayoría del consejo directivo presente para el ejercicio de la función como integrante del comité disciplinario del Conte, por tanto es designado, a efectos de que actúe como miembro Dignatario del Comité Disciplinario del CONTE.

La presente comisión del integrante del comité seccional de Santander del Conte, como miembro Dignatario del Comité Disciplinario, será de carácter no remunerado, en virtud de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 19 de 1990.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor **Jhon Helber Obregón**, representante de los institutos técnicos del Comité Seccional Santander del CONTE, identificado con cedula de ciudadanía No. **74.378.281**, para que actúe como consejero Dignatario del Comité Disciplinario del CONTE por el tiempo de duración de su periodo como consejero, por los motivos anteriormente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: contra la presente no proceden recursos, y rige a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

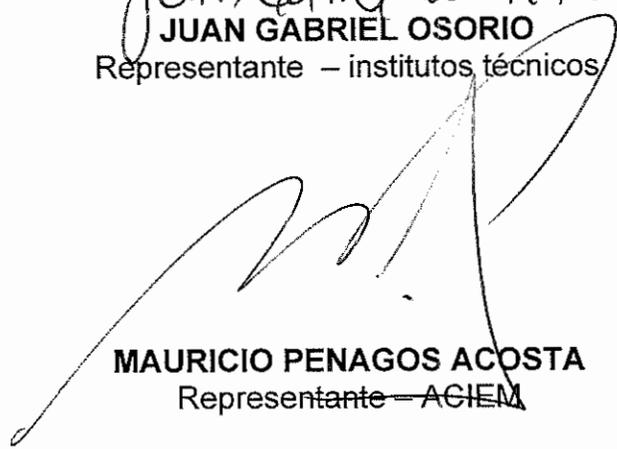
Dada en Bogotá D.C.


WILLIAM MARIN
~~Presidente - CONTE~~


EDWIN ALBERTO TORRES DOMÍNGUEZ
Presidente - Comité Disciplinario

A


JUAN GABRIEL OSORIO
Representante – institutos técnicos


MAURICIO PENAGOS ACOSTA
Representante – AGIEM